

**ACTAS
CONSEJO CONSULTIVO
2021 2024**



MINISTERIO DE
GOBERNACIÓN

*Revisión
Consejo
Consultivo
2022*

Constancia No. 4577

La Infrascrita Jefe del Diario Oficial:

Hace Constar: que el Acuerdo No. 15-1116, emitido por el Ramo de Educación Ciencia y Tecnología, mediante el cual se nombra a miembros que integrarán el Consejo Técnico Consultivo, aparecerá publicado en el Diario Oficial No. 222, Tomo No. 433, correspondiente al veintidós de noviembre del corriente año. Salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Y a solicitud de la Licenciada Mónica Virginia Torres Hernández, Directora de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, se extiende la presente Constancia en la DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL.

San Salvador, diez de noviembre de dos mil veintiuno.



Mercedes Aída Campos de Sánchez
Jefe del Diario Oficial

VM

Imprenta Nacional

4a. Calle Poniente y 15 Av. Sur #829, San Salvador, El Salvador, Tel.: (503) 2527-7800
www.imprentanacional.gob.sv, e-mail: publicaciones@imprentanacional.gob.sv



MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ACUERDO No 15-1116.- EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA, en uso de las facultades constitucionales y legales que regula el sistema educativo nacional, y CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a los Arts. 53 y 54 de la Constitución de la República de El Salvador, establecen que el Estado propiciará la investigación y quehacer científico, organizará el sistema educativo, para lo cual creará las instituciones y servicios que sean necesarios; II) Que el Art. 68 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo faculta la delegación o descentralización de atribuciones en los funcionarios o unidades que la organización interna determine, para lo cual bastará un Acuerdo del Órgano Ejecutivo en el ramo correspondiente, publicado en el Diario Oficial y comunicado a los organismos dependientes o directamente vinculados con la función de que se trate; III) Que el Art. 49 de la Ley General de Educación, establece: que el Ministerio de Educación mantendrá procesos de investigaciones culturales y educativas tendientes a verificar la consistencia y eficacia de sus programas para encontrar soluciones innovadoras a los problemas del sistema educativo; IV) Que mediante Decreto N° 234, de fecha 14 de diciembre de 2012, publicado en el Diario Oficial N° 34, Tomo N° 398, de fecha 19 de febrero de 2013, se emitió la Ley de Desarrollo Científico y Tecnológico; que en su artículo 10 faculta al MINED para crear dentro de su estructura administrativa una unidad especializada que tendrá por objeto ser un organismo implementador y ejecutor estatal de políticas nacionales en materia de desarrollo científico y tecnológico de apoyo a la innovación, por lo que mediante Acuerdo N° 15-0432-A de fecha 01 de marzo de 2013, en el Ramo de Educación se creó el "Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, que podrá denominarse por sus siglas "CONACYT", como una unidad desconcentrada del Ministerio de Educación, bajo la dependencia directa del Viceministerio de Ciencia y Tecnología; V) Que el Reglamento de la Ley de Desarrollo Científico y Tecnológico, establece en sus artículos 25 y 28 que, entre las instancias que integran el CONACYT estará un Consejo Técnico Consultivo, el cual será nombrado por el Ministro de Educación a propuesta del Viceministerio de Ciencia y Tecnología; sus miembros desempeñarán las funciones durante un período de tres años, pudiendo ser nombrados solamente para un período adicional, salvo el Presidente y el Director de la Dirección Nacional de Investigación en Ciencia, Tecnología e Innovación del Viceministerio; VI) Que el Reglamento Interno de Normas de Organización y Funcionamiento del CONACYT, artículos 8, 9, 10, establece lo relativo al Consejo Técnico Consultivo, los miembros del Consejo y las funciones de estos; VII) Que mediante Acuerdo N° 15-0454 de fecha 9 de abril de 2021, se aprobó la nueva estructura organizativa del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, y la Dirección Nacional de Investigación en Ciencia, Tecnología e Innovación, ha sido modificada en su denominación por Dirección Nacional de Investigación e Innovación Educativa; por lo que se hace necesario armonizar el nombre de la Dirección con la nueva estructura; VIII) Que el Despacho Ministerial recibió nota .del Viceministro de Educación y de Ciencia y Tecnología Ad honorem, Presidente del CONACYT, Licenciado Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga, por medio de la cual remite la nómina de personas propuestas para conformar el Consejo Técnico Consultivo, informando además que no hay representantes por la Universidad El Salvador ya que no enviaron propuesta;

IX) No obstante no tener representantes de la Universidad El Salvador, para que integren el Consejo Consultivo del CONACYT es necesario proceder con el nombramientos de los representantes ante dicho Consejo, debido a que el mismo forma parte de la integración del CONACYT para cumplir con las funciones encomendadas en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Científico y Tecnológico en tal sentido es procedente aplicar lo establecido en el Artículo 3 numeral 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos, principio de proporcionalidad, las actuaciones administrativas deben ser cualitativamente aptas e idóneas para alcanzar los fines previstos, restringidas en su intensidad a lo que resulte necesario para alcanzar tales fines y limitadas respecto a las personas cuyos derechos sea indispensable afectar para conseguirlos. En este supuesto, deberá escogerse la alternativa que resulte menos gravosa para las personas y, en todo caso, el sacrificio de éstas debe guardar una relación razonable con la importancia del interés general que se trata de salvaguardar; POR TANTO: en razón de los considerandos anteriores; ACUERDA: I) Nombrar a los miembros del Consejo Técnico Consultivo, el cual quedará integrado de la siguiente manera: Por parte del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: HERMELINDO RICARDO CARDONA ALVARENGA, Viceministro de Educación y de Ciencia y Tecnología Ad honorem, como Presidente; WILLIAM ERNESTO MEJÍA FIGUEROA, Director Nacional de Investigación e Innovación Educativa, miembro propietario; Representantes por los Centros de Investigación Científica: CAMILA CALLES MINERO, Representante Propietario y EUFEMIA AYDEE RIVERA MEJÍA DE PARADA, Representante Suplente; Representantes por las Instituciones de Educación Superior: MOISÉS ANTONIO MARTÍNEZ ZALDÍVAR, Representante Propietario y CARLOS ERNESTO RIVAS CERNA, Representante Suplente; Representantes por las Gremiales Empresariales: GUILLERMO JOSÉ CONTRERAS ESCOBAR, LETICIA CONCEPCIÓN ESCOBAR REYES Representantes Propietarios y CINDDY LIZBETH FERNÁNDEZ BARAHONA, JESSICA PATRICIA GONZÁLEZ MUNGUIA, Representantes Suplente; II) Los miembros desempeñaran sus funciones, de conformidad al Acuerdo N° 15-0432-A de fecha 01 de marzo de 2013 y el Reglamento de la Ley de Desarrollo Científico y Tecnológico, durante un período de tres años, contados a partir de la fecha de su juramentación, pudiendo ser nombrados solamente para un período adicional, salvo lo dispuesto en el Art. 28 del Reglamento antes relacionado. El presente instrumento entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador el día veinte de septiembre de dos mil veintiuno.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

MVTH/HRCA

Diario oficial



DIRECTOR: Víctor Manuel portillo Ruiz

TOMO N° 433

SAN SALVADOR, LUNES 22 DE NOVIEMBRE DE 2021

NUMERO 222

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.

Pág.

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Ramo de Gobernación y desarrollo TERRITORIAL

Escritura pública, estatutos de la Asociación Legión Humanitaria El Salvador y Acuerdo Ejecutivo No. 160, aprobándoles sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. 3-9

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Ramo de Economía

Acuerdo No. 1365.- Se modifica parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, con sus respectivas excepciones, solicitada por la sociedad Avangard Industries, Sociedad Anónima de Capital Variable. 10-11

Acuerdos Nos. 1490 y 1491.- Se autoriza la ampliación del área de sus instalaciones a dos sociedades..... 11-13

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología

Acuerdo No. 15-1116.- Se nombran a miembros que integrarán el Consejo Técnico Consultivo..... 14

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 760-D, 925-D, 730-D y 734-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas..... 15

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

CONSEJO SALVADOREÑO DEL CAFÉ

Acuerdo No. 5/330.- Se acuerda autorizar los diferenciales mínimos aceptables para la negociación de precios FOB del café salvadoreño para las cosechas 2022/2023 y 2023/2024. 16

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decretos Nos. 1(2) y 3.- Ordenanzas Transitorias de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas, Impuestos y Contribuciones Especiales a favor de los municipios de Tenancingo, Tepetitán y San Esteban Catarina. 17-22

Decretos Nos. 3 y 10.- Reformas a las Ordenanzas Regulatoras de Tasas por Servicios de los municipios de El Refugio y Sensuntepeque..... 23-25

Decreto No. 4.- Ordenanza Regulatora para Instalación, Permanencia y Funcionamiento de Torres u Otras Estructuras, para la Instalación y Permanencia de Antenas y Similares de Telecomunicaciones, Radio y Televisión, Banda Ancha, Tendido Eléctrico, en Espacios Públicos y Municipales de la ciudad de El Tránsito, departamento de San Miguel. 26-30

Decreto No. 5.- Ordenanza Medio Ambiental del Área Urbana y Rural para Proteger, Conservar y Recuperar el Medio Ambiente del Municipio de El Tránsito, departamento de San Miguel. 31-38

Decreto No. 6.- Decreto de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria para los Empleados de la Alcaldía Municipal de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán. 39-42

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
RAMO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ACUERDO No 15-1116.-

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA, en uso de las facultades constitucionales y legales que regula el sistema educativo nacional, y CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a los Arts. 53 y 54 de la Constitución de la República de El Salvador, establecen que el Estado propiciará la investigación y quehacer científico, organizará el sistema educativo, para lo cual creará las instituciones y servicios que sean necesarios; II) Que el Art. 68 del Reglamento Interno del órgano Ejecutivo faculta la delegación o descentralización de atribuciones en los funcionarios o unidades que la organización interna determine, para lo cual bastará un Acuerdo del Órgano Ejecutivo en el ramo correspondiente, publicado en el Diario Oficial y comunicado a los organismos dependientes o directamente vinculados con la función de que se trate; III) Que el Art. 49 de la Ley General de Educación, establece: que el Ministerio de Educación mantendrá procesos de investigaciones culturales y educativas tendientes a verificar la consistencia y eficacia de sus programas para encontrar soluciones innovadoras a los problemas del sistema educativo; IV) Que mediante Decreto No. 234, de fecha 14 de diciembre de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 34, Tomo No. 398, de fecha 19 de febrero de 2013, se emitió la Ley de Desarrollo Científico y Tecnológico; que en su artículo 10 facultó al MINED para crear dentro de su estructura administrativa una unidad especializada que tendrá por objeto ser un organismo implementador y ejecutor estatal de políticas nacionales en materia de desarrollo científico y tecnológico de apoyo a la innovación, por lo que mediante Acuerdo No. 15-0432-A de fecha 01 de marzo de 2013, en el Ramo de Educación se creó el "Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, que podrá denominarse por sus siglas "CONACYT", como una unidad desconcentrada del Ministerio de Educación, bajo la dependencia directa del Viceministerio de Ciencia y Tecnología; V) Que el Reglamento de la Ley de Desarrollo Científico y Tecnológico, establece en sus artículos 25 y 28 que las instancias que integran el CONACYT estará un Consejo Técnico Consultivo, el cual será nombrado por el Ministro de Educación a propuesta del Viceministerio de Ciencia y Tecnología; sus miembros desempeñarán las funciones durante un período de tres años, pudiendo ser nombrados solamente para un período adicional, salvo el Presidente y el Director de la Dirección Nacional de Investigación en Ciencia, Tecnología e Innovación de Viceministerio; VI) Que el Reglamento Interno de Normas de Organización y Funcionamiento del CONACYT, artículos 8, 9, 10, establece lo relativo al Consejo Técnico Consultivo, los miembros del Consejo y las funciones de éstos; VII) Que mediante Acuerdo No. 15-154 de fecha 27 de abril de 2021, se aprobó la nueva estructura organizativa del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, y la Dirección Nacional de Investigación en Ciencia, Tecnología e Innovación, ha sido modificada en su denominación por Dirección Nacional de Investigación e Innovación Educativa, por lo que se hace necesario armonizar el nombre de la Dirección con la nueva estructura; VIII) Que el Despacho Ministerial recibió nota del Viceministro de Educación y de Ciencia y Tecnología Ad honórem, Presidente del CONACYT, Licenciado Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga, por medio de la cual remite la nómina de personas propuestas para conformar el Consejo Técnico Consultivo, informando además que no hay representantes por la Universidad El Salvador ya que no enviaron propuesta; IX) No obstante no tener representantes de la Universidad El Salvador, para que integren el Consejo Consultivo del CONACYT es necesario proceder con el nombramientos de los representantes ante dicho Consejo, debido a que el mismo forma parte de la integración del CONACYT para cumplir con las funciones encomendadas en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Científico y Tecnológico en tal sentido es procedente aplicar lo establecido en el Artículo 3 número 2 de la ley de Procedimientos Administrativos, principio de proporcionalidad, las actuaciones administrativas deben ser cualitativamente aptas, lo que para alcanzar los fines previstos, restringidas en su intensidad a lo que resulte necesario para alcanzar tales fines y limitadas respecto a las personas cuyos derechos sea indispensable afectar para conseguirlos. En este supuesto, deberá escogerse la alternativa que resulte menos gravosa para las personas y, en todo caso, el sacrificio de éstas debe guardar una relación razonable con la importancia del interés general que se trata de salvaguardar. EN FORTALECIMIENTO: en razón de los considerandos anteriores; ACUERDA: I) Nombrar a los miembros del Consejo Técnico Consultivo, el cual quedará integrado de La siguiente manera: Por parte del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: HERMELINDO RICARDO CARDONA ALVARENGA, Viceministro de Educación y de Ciencia y Tecnología Ad honórem, como Presidente; WILLIAM ERNESTO MEJÍA FIGUEROA, Director Nacional de Investigación e Innovación Educativa, miembro propietario; Representantes por los Centros de Investigación Científica: AMILA CALLES MINERO, Representante Propietario y EUFEMIA AYDEE RIVERA MEJÍA DE PARADA, Representante Suplente; Representantes por las Instituciones de Educación Superior: MOISÉS ANTONIO MARTÍNEZ ZALDIVAR, Representante Propietario y CARLOS ERNESTO RIVAS CERNA, Representante Suplente; Representantes por las Gremiales Empresariales: GUILLERMO JOSÉ CONTRERAS ESCOBAR, LETICIA CONCEPCIÓN ESCOBAR REYES, Representantes Propietarios y CINDDY LIZBETH FERNÁNDEZ BARAHONA, JESSICA PATRICIA GONZÁLEZ MUNGUÍA, Representantes Suplente; II) Los miembros desempeñarán sus funciones, de conformidad al Acuerdo No. 15-0432-A de fecha 01 de marzo de 2013 y el Reglamento de la Ley de Desarrollo Científico y Tecnológico, durante un período de tres años, contados a partir de la fecha de su juramentación, pudiendo ser nombrados solamente para un período adicional, salvo lo dispuesto en el Art. 28 del Reglamento antes relacionado. El presente instrumento entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador el día veinte de septiembre de dos mil veintiuno.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,
 MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.